## COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES. RECURSOS GENETICOS Y EXPRESIONES CULTURALES

18 período de sesiones Tema: debate general Señor presidente:

Mediante la presente declaración pronunciada de buena fe por el Movimiento Indio Tupaj Amaru de Bolivia, quisiéramos dejar constancia acerca de los obstáculos, trabas y desafíos con que se enfrentan los pueblos Indígenas en el reconocimiento justo y equitativo de su patrimonio cultural y su memoria viviente por la comunidad internacional.

- 1.- Conste que el Comité Intergubernamental establecido por Asamblea General de la OMPI hace más de 10 años con el mandato preciso de elaborar un instrumento o instrumentos de carácter vinculante capaces de asegurar la protección jurídica de CC.TT, ECT y R.G, no ha logrado progresos tangibles desde su establecimiento y ha fracaso, debido a la falta de voluntad política de los Estados y en razón de demasiados intereses económicos y geopolíticos de los países ricos del Norte.
- 2.- Tras largos años de debates generales, consultas informales, declaraciones retoricas, creación de Grupos Intersesionales, los Estados Miembros, entes fríos e insensibles al despojo de pueblos indígenas de sus riquezas espirituales y materiales han venido socavando la esencia jurídica y coartando sus alcances políticos de los proyectos de dichos instrumentos en proceso de negociación, bajo el pretexto de "simplificar" los textos.
- 3.- Vicios de procedimientos: El presente proceso de negociación sufre de vicios de procedimiento en su forma y en el fondo. Declaro que los representantes y expertos indígenas hemos venidos de buena fe a este Foro de propiedad intelectual con la esperanza de poder discutir y negociar con los Estados la adopción de normas e instrumentos vinculantes de dimensión internacional susceptibles de proteger nuestros R.GCC.TT. y expresiones culturales, librados más que nunca a la voracidad de las leyes ciegas de la economía de mercado.
- 4.- Conste que, en el proceso de negociación, los pueblos y representantes indígenas fuimos relegados al plano de simples "Observadores". En otras palabras, el Comité decidió que los pueblos indígenas no pueden participar en las deliberaciones en pie de igualdad con los Estados A los efectos de dicha decisión discriminatoria, nuestras contribuciones, propuestas y enmiendas al proyecto de los textos no serán tomadas en consideración sin el aval o apoyo explícito de uno o varios Estados. Estas medidas tendientes a descartar la opinión legítima no tiene precedente ni el proceso de negociación del Convenio 169 ni en el examen del proyecto de la Declaración de UN. y, por tanto son contrarias al espíritu de la Convención de Viena sobre los Tratados de 1969.
- 5.- De facto los Estados que se han divorciado de sus pueblos y se han colocado por encima de ellos se han sustituido a los verdaderos titulares, propietarios, detentores y creadores de de los CC:TT: R.G. y expresiones culturales para seguir repartiéndose el patrimonio cultural de los pueblos indígenas. En nombre de "Estados soberanos, es decir dueños absolutos de nuestras riquezas y recursos naturales, negando una vez más el derecho de los pueblos indígenas a su patrimonio cultural, en particular a sus conocimientos sagrados y secretos.
- 6.-Me permito hacer observar a los Estados y los representantes de empresas multinacionales y farmacéuticas presentes en esta sala que, la resolución 1803 adoptada por la Asamblea de la

ONU el 14 diciembre 1962 y seguida de más de 80 resoluciones en la materia, reconoce de manera explícita la Soberanía permanente de los pueblos, incluido los P.I sobre sus riquezas y recursos naturales.

- 7..- Lo expuesto en esta declaración revela que los pueblos indígenas son objeto de un trato selectivo discriminatorio y según dobles raseros y, no participan como sujetos de derecho ni interlocutores reconocidos, sino los consideran como un simple folclore y una mera decoración, para decir mañana que se ha elaborado y adoptado un instrumento o Convenio con la plena participación de los pueblos.
- 8.- Habida cuenta de vicios de procedimiento y tratos discriminatorios citados, los pueblos indígenas que ni son escuchados ni entendidos se reservan el derecho de abandonar el proceso de negociaciones que, sin duda, pondrá en tela juicio la credibilidad de este foro de la OMPI.

## Cuestión de fondo.

Por qué urge la necesidad de protección jurídica del patrimonio cultural de pueblos indígenas,

- 9.- Los conocimientos tradicionales, recursos genéticos y el folclore de pueblos indígenas y comunidades locales, transmitidos de generaciones en generaciones, ayer como hoy escapan a la protección jurídica de parte de los Estados y no se encuentra al amparo del derecho de la propiedad intelectual;
- 10.- En el mundo globalizado en permanente crisis se requiere una respuesta global a los desafíos de la globalización.. Hoy se siente más que nunca la necesidad de un marco jurídico internacional de regulación en el que se estipule una definición universal coherente, aceptable por la comunidad internacional y congruente con otros instrumentos internacionales y sus mecanismos de aplicación encaminados a la protección jurídica, especialmente de los conocimientos tradicionales intangibles, sabidurías sagradas y secretas para los pueblos y comunidades indígenas y una simple mercancía para los países occidentales
- 11.- En los momentos en que la bioprospección y bioperatería cobran proporciones dramáticas en el saqueo, utilización indebida y expoliación de los CC.TT, es decepcionante observar la oposición sistemática de los países ricos a la armonización y adopción de normas en la esfera de la protección jurídica y sus políticas incoherentes que no cesan de pedir más tiempo de reflexión y más flexibilidad y simplicidad de un instrumento al servicio y en función de los mercados.
- 12.- Los conocimientos tradicionales y el folclore de comunidades locales e indígenas, transmitidos de generaciones en generaciones, escapan a la protección jurídica de parte de los Estados y no se encuentra al amparo del derecho de la propiedad intelectual;
- 13.- Más de 90% de los solicitantes de patentes ante La Oficina de la propiedad intelectual e industrial, provienen de los países altamente desarrollados. Eesta política de dobles estándares nos revela que el derecho de la propiedad intelectual es un concepto occidental concebido al margen de los derechos indígenas, que por su naturaleza y su alcance, no reconoce a los titulares de los conocimientos tradicionales como sujetos de derecho ni está destinado a la protección del patrimonio cultural de las civilizaciones ancestrales, salvo como una mercancía.

- -14.- Definir y armonizar los conceptos y términos relacionados no sólo con la preservación de la diversidad cultural y biológica, sino con las cuestiones políticas, éticas y jurídicas en los ámbitos de la diversidad biológica y el medio ambiente, el uso y abuso del genoma humano (conjunto de cromosomas de una célula), es parte esencial de la voluntad política de los Estados, destinada a proporcionar un sustento jurídico al nuevo orden económico internacional.
- 15.- Mientras tanto, sus empresas farmacéuticas y agro-industriales y farmacéuticas continúan saqueando el patrimonio genético y CC.TT de los pueblos ancestrales cuya supervivencia está en peligro. Los dobles raseros de dichas políticas revelan la falta de la voluntad política en la lucha contra la biopirateria y el crimen organizado a nivel nacional e internacional.
- 16.-Según el Informe del Grupo de Trabajo de CDB sobre el accesos a los beneficios derivados del usos y abuso del matrimonio cultural indígenas, las siguientes 10 gigantescas empresas transnacionales saquean los C.T. recursos genéticos y expresiones culturales:
- 17.- the following (10) pharmaceutical transnational corporations playing a decisive control of global market of pharmaceutical industry: Pfizer (USA), GlaxoSmithKline (UK), Novartis (Switzerland), Sanofi-Aventis (France), Johnson & Johnson (USA), AstraZeneca (UK), Merck & Co (USA); Roche (Switzerland), Abbott (USA) and Amgen (USA).
- 18.-En nombre del crecimiento económico al infinito que, implícitamente conlleva la destrucción de los recursos genéticos y recursos naturales, los titulares de dichos recursos y conocimientos han sido despojados, sin previo consentimiento, de sus conocimientos y tradiciones vivientes y se ven privados del derecho a la distribución justa de los beneficios derivados del uso y abuso de su sabiduría milenaria.

19) Mientras que los titulares han sido despojados de sus conocimientos y tradiciones vivientes y se ven privados del derecho a la distribución justa de los beneficios derivados del uso y abuso de su sabiduría milenaria

Ginebra, 12 de mayo 2011